

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Descripción	N°	Detalle
Centro de Costo Responsable	01.07.03	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS)
Categoría	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Actividad	5006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
Fuente de Financiamiento	00	RECURSOS ORDINARIOS
Meta	97	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus

1. DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Adquisición de recipientes para almacenamiento primario y final de residuos sólidos biocontaminados para los establecimientos de salud, para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19).

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Estado Peruano, tiene como deber proteger la salud de sus ciudadanos, así como regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de las prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. De manera que, ante el esfuerzo de búsqueda de reducir el impacto negativo de la PANDEMIA de COVID-19, se deberán adquirir recipientes para almacenamiento primario y final de residuos sólidos biocontaminados para los establecimientos de salud, para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19).

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.



- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

4. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú en sus artículos 7 y 9, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Asimismo, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

Al respecto, con el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo se dictan medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, que tienen como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas.

El literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia; Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, con Decreto Supremo N° 008- 2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Mediante Informe N° 00414-2020-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 15 de marzo de 2020 la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos concluye que resulta necesario que el Ministerio del Ambiente –en su calidad de ente rector en la gestión integral del manejo de los residuos sólidos- adopte medidas extraordinarias que permitan concretar rápidamente acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del (COVID-19), en el territorio nacional,



con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta para la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos biocontaminados generados por pacientes. Por lo que se requiere la adquisición y distribución de equipos de protección personal, bolsas, contenedores, desinfectantes y otros implementos y equipos necesarios para el manejo y tratamiento de residuos municipales y biocontaminados, así como para la contratación de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos especializadas en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de estos residuos.

En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", y Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio del Ambiente (MINAM), de manera excepcional, para que en el año fiscal 2020 pueda realizar contrataciones de bienes y servicios para el manejo y tratamiento de residuos municipales y biocontaminados en el ámbito de Lima y Callao, a requerimiento del Ministerio de Salud y gobiernos locales, para ser destinado a la prevención del COVID-19, por lo cual, se requiere adquirir recipientes para almacenamiento primario y final de residuos sólidos biocontaminados para los establecimientos de salud, para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19).

5. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

Adquirir recipientes para almacenamiento primario y final de residuos sólidos biocontaminados para los establecimientos de salud, en el marco del cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

6.1 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Recipiente para almacenamiento primario de 30 litros	UNIDAD	670
2	Recipiente para almacenamiento final de 660 litros	UNIDAD	38
3	Recipiente para almacenamiento final de 1,100 litros	UNIDAD	36

6.2 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

ÍTEM 1:

<u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RECIPIENTES DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS</u> <u>(ALMACENAMIENTO PRIMARIO 30 Litros)</u>	
<u>ÍTEM</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
	
<u>MATERIAL</u>	Polietileno de Alta Densidad sin costuras
<u>TIPO</u>	Tapa accionado a pedal y resistente al duro trajín de uso en los servicios y/o media luna
<u>DIMENSIONES</u>	Largo 37.90 cm Ancho 31.00 cm Altura 50.70 cm
<u>CAPACIDAD</u>	30 Litros
<u>COLOR</u>	rojo
<u>ESPESOR</u>	No menor a 2 mm
<u>GARANTÍA</u>	12 meses

ÍTEM 2:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RECIPIENTES DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS (ALMACENAMIENTO FINAL 660 Litros)	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	
MATERIAL	Polietileno de Alta Densidad sin costuras
TIPO	Con tapa removible con cuatro ruedas de jebe, estable, lavable, resistente a las perforaciones y filtraciones. Material que prevenga el crecimiento de microorganismos (bacterias, hongos, etc.).
DIMENSIONES	Altura 122 cm Ancho 78 cm Largo 137 cm
CAPACIDAD	660 Litros
COLOR	variable
ESPESOR	No menor a 5 mm
GARANTÍA	12 meses

ÍTEM 3:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RECIPIENTES DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS (ALMACENAMIENTO FINAL 1100 Litros)	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	
MATERIAL	Polietileno de Alta Densidad sin costuras
TIPO	Con tapa removible con cuatro ruedas de jebe, estable, lavable, resistente a las perforaciones y filtraciones. Material que prevenga el crecimiento de microorganismos (bacterias, hongos, etc.).
DIMENSIONES	Altura 130 cm Ancho 112 cm Largo 137 cm
CAPACIDAD	1100 Litros
COLOR	variable
ESPESOR	No menor a 5 mm
GARANTÍA	12 meses

GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

- La garantía comercial, tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, contabilizados a partir de emitida la conformidad del bien por el área usuaria.
- El alcance de la garantía, es contra defectos de fabricación, entre otros, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- El contratista deberá realizar la reposición de los bienes, siempre y cuando exista algún defecto de fábrica, en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificada su reposición.

**VIGENCIA DEL PRODUCTO**

La vigencia del producto deberá ser mínimamente de doce (12) meses, al momento de la fecha de entrega del bien en el almacén de cada hospital.

TRANSPORTE:

La distribución y transporte de los bienes deben garantizar que estos sean distribuidos, transportados y manipulados en condiciones adecuadas según las especificaciones técnicas establecidas en su registro sanitario y/o declarado por el fabricante, a efectos de preservar su calidad, eficacia y seguridad.

SEGUROS:

El seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), es obligatorio para el personal encargado de la entrega de los bienes.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

8. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación.

9. PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica la misma que debe de acreditar la siguiente documentación:
 - El postor deberá tener experiencia en ventas de bienes iguales o similares a la contratación, por un monto facturado acumulado de S/ 12,000.00.

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**10.1 Lugar de entrega:**

La entrega de los bienes se realizará, previa coordinación entre el área usuaria, el representante del almacén centro de salud y el contratista, conforme al siguiente detalle:

	Cantidad de bienes por Hospital								Cantidad total
	Arzobispo Loayza	Hipólito Unanue	Dos de Mayo	Hospital del Niño	Villa El Salvador	Sergio Bernales	Hospital de Vitarte	Cayetano Heredia	
Recipientes para residuos almacenamiento primario - 30 Lt.	150	25	30	125	60	60	120	100	670
Contenedores para residuos almacenamiento final 650 Lt.	13	20	NR	NR	NR	5	NR	NR	38
Contenedores para residuos almacenamiento final 1,100 Lt.	12	NR	20	2	2	NR	NR	NR	36

Direcciones y contactos:

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	
DISTRITO	Cercado
PERSONA DE CONTACTO	Juan Manuel Escudero Oliveras (Jefe de Seguridad Ambiental)
DIRECCIÓN	Av.Alfonso Ugarte 848
TELEFONO Y/O CELULAR	987832224



HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE BRAVO CHICO	
DISTRITO	El Agustino
PERSONA DE CONTACTO	Edward Alem Paredes (Responsable de la Unidad de Salud Ambiental)
DIRECCIÓN	Calle Vallejo 1390
TELEFONO Y/O CELULAR	994945445

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	
DISTRITO	Cercado
PERSONA DE CONTACTO	Eduardo Yactayo, Responsable de Operaciones
DIRECCIÓN	Parque "Historia de la Medicina Peruana", S/N, Av. Miguel Grau 13
TELEFONO Y/O CELULAR	945632477

HOSPITAL DEL NIÑO	
DISTRITO	Breña
PERSONA DE CONTACTO	Elias Arista Acosta (Responsable de Salud Ambiental de la Oficina de Epidemiología)
DIRECCIÓN	Av. Brasil 600
TELEFONO Y/O CELULAR	934682954

HOSPITAL VILLA EL SALVADOR	
DISTRITO	Villa El Salvador
PERSONA DE CONTACTO	Ivan Ortiz Zuñiga (Especialista en Saniamiento Ambiental)
DIRECCIÓN	Av. 200 Millas
TELEFONO Y/O CELULAR	968900851

HOSPITAL SERGIO BERNALES	
DISTRITO	Comas
PERSONA DE CONTACTO	Dr. Julio Manuel Ruiz Olano (Jefe de Salud de Epidemiología y Salud Ambiental)
DIRECCIÓN	Calle Los Nardos 102
TELEFONO Y/O CELULAR	992 752 488

HOSPITAL DE VITARTE	
DISTRITO	Ate
PERSONA DE CONTACTO	Ing. Gisella Valdez (Coordinadora de Salud Ambiental)
DIRECCIÓN	Carr. Central 506
TELEFONO Y/O CELULAR	964740005

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	
DISTRITO	San Martín de Porres
PERSONA DE CONTACTO	Diego López Amaya
DIRECCIÓN	Av. Honorio Delgado 262
CORREO	Dala.29.90@gmail.com



Los lugares podría estar sujetos a cambios por causas ajenas al control del personal responsable, lo cual será comunicado al/el contratista al menos con 24 horas de anticipación.

10.2 Plazo:

El plazo de entrega de los bienes es de tres (03) días calendario contabilizados desde el día siguiente de notificada la carta.

11. CONFORMIDAD DEL BIEN

CONFORMIDAD:

La conformidad de la prestación será otorgada por el/ la Director(a) de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, y el responsable designado de cada Hospital; previa conformidad del ingreso de los bienes por parte del encargado o responsable del almacén de cada centro de salud, y previo informe técnico del Coordinador en Gestión Administrativa y Presupuestal, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	
RESPONSABLE DESIGNADO	Jefe de la Unidad de Limpieza

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE BRAVO CHICO	
RESPONSABLE DESIGNADO	Director General

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	
RESPONSABLE DESIGNADO	Director General

HOSPITAL DEL NIÑO	
RESPONSABLE DESIGNADO	Jefe de la Unidad de Salud Ambiental

HOSPITAL VILLA EL SALVADOR	
RESPONSABLE DESIGNADO	Coordinador del Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental

HOSPITAL SERGIO BERNALES	
RESPONSABLE DESIGNADO	Director General

HOSPITAL DE VITARTE	
RESPONSABLE DESIGNADO	Director

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	
RESPONSABLE DESIGNADO	Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

PAGO:

La cancelación a favor del contratista se hará previa conformidad por el cumplimiento del detalle que se indica en el acápite "ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR".



Para efectos del Único pago (100%) de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista y que incluye los impuestos de ley respectivos, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Conformidad emitida por la entidad y del centro de salud.
- ✓ Guía de Remisión firmada y sellada por el encargado o responsable del almacén de cada hospital.
- ✓ Comprobante de pago por parte del proveedor presentado en la Plataforma de Atención a la Ciudadanía, ubicada en la Av. Antonio Miroquesada N° 425 – 4to Piso - Magdalena del Mar, en el horario: de 8:30 am a 13:00 pm y de 14:00 a 16:00 pm, con carta dirigida a la Oficina General de Administración.

La Entidad debe pagar la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producido la entrega de los bienes.

12. PENALIDAD

Aplicación del artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece que en caso de retraso injustificado del contratista durante la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad aplicará automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso, por un monto máximo equivalente al (10%) diez por ciento del contrato.

13. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, a través del Coordinador en Gestión Administrativa y Presupuestal, quien en coordinación con el responsable de cada Hospital y/o el responsable o encargo del almacén de cada hospital, verificarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las EETT; así como de otorgar la conformidad respectiva.

En la etapa de ejecución contractual se puede dar lugar a observaciones que necesariamente deben ser absueltas por el contratista, no procediendo a realizar pago alguno, en tanto no se absuelvan dichas observaciones a satisfacción del área usuaria encargada de otorgar la conformidad respectiva. El plazo máximo para el levantamiento de observaciones no deberá exceder de dos (02) días calendario, el cual no modifica el plazo de la entrega de los bienes.

14. VICIOS OCULTOS

Aplicación del artículo 173° del Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que el plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados es por un (1) año, contado a partir de la garantía comercial.

15. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/



12,000.00, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para los 3 ítems: Se consideran bienes similares a los siguientes: recipientes o contenedores para almacenamiento de residuos sólidos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio las Contrataciones del Estado".